

INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN Y DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

1. INTRODUCCIÓN

La Circular 6/2009, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión (en adelante, la “Circular 6/2009”) establece la obligación sobre la existencia y adecuación de políticas y procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos de voto.

En virtud de lo anterior, Quadriga Asset Managers, SGIIC, S.A. (en adelante, la “Gestora” o “QAM”), cuenta con su “Política de implicación a largo plazo de los accionistas y sobre el ejercicio de los derechos de voto”, que se encuentra debidamente actualizada y disponible en la página web de la Gestora.

La mencionada política tiene por objeto aplicar una estrategia adecuada y efectiva para asegurar que los derechos de voto de los instrumentos financieros de las IIC se ejerzan en interés de la IIC de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, “LIIC”) y en la norma 3.4. letra v) de la Circular 6/2009.

Asimismo, la Política de implicación a largo plazo de los accionistas y sobre el ejercicio de los derechos de voto dispone que, la Gestora “deberá dejar constancia en el correspondiente informe anual de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de IIC que aquélla gestione, siempre que el emisor sea una sociedad española”. Con motivo de lo anterior, nace el presente informe.

2. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

En el año 2016, el Consejo de Administración de la Gestora decidió lo siguiente: *“por defecto, no acudir a las Juntas Generales de Accionistas ni delegar el voto en ningún accionista quedando así patente la neutralidad de la gestora ante cualquier conflicto de interés planteable con los partícipes / accionistas. Si excepcionalmente fuere conveniente cambiar esta postura revisaremos los contenidos de las Juntas que afectan a este procedimiento para proponer al Consejo un proceder diferente”*.

Sin embargo, si se decidiese ejercer los derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales de las sociedades españolas, en las que sus IIC bajo gestión gestionen con más de un año de antigüedad una participación superior al 1% del capital social, se deberá llevar a cabo el procedimiento y controles dispuestos en el siguiente punto.

3. PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES SOBRE LOS EJERCICIOS DE LOS DERECHOS DE VOTO

El departamento de Cumplimiento Normativo, en su labor de supervisión del resto de áreas y departamentos de la Gestora, ha establecido una serie de controles. En concreto, el departamento de Cumplimiento Normativo ha solicitado información a los gestores y al

departamento de *Middle Office* sobre si se ha acudido o delegado el voto en alguna Junta de Accionistas durante el ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se informó al departamento de Cumplimiento Normativo de las siguientes decisiones tomadas:

- José Lizán comunicó que delegaba el voto en Rreto Magnum SICAV para asistir a la Junta General de Accionistas de Adolfo Domínguez celebrada el pasado 31 de mayo, emitiendo un voto a favor.
- Enrique Martinavarro comunicó que delegaba el voto en Quadriga Asset Managers SGIC para acudir a la Junta General de Accionistas de Amper, S.A. del día 29 de junio. En la delegación del voto no se indicó el sentido del mismo.
- Daniel Alonso comunicó que delegaba el voto en Rreto Magnum SICAV para asistir a la Junta General de Accionistas de Nueva Expresión Textil celebrada el pasado 29 de junio, emitiendo un voto a favor.

4. OTRAS CUESTIONES

A fecha del presente informe, no se tiene conocimiento de ninguna otra cuestión relevante en materia de ejercicio de los derechos de voto, a las expuestas anteriormente.

Madrid, abril de 2023